ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO BIOMÉDICO TIPO AUTOCLAVE REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL HOSPITAL MÓVIL DEL CORREGIMIENTO DE EL PLATEADO (MUNICIPIO DE ARGELIA - CAUCA) A CARGO DE LA ESE SUROCCIDENTE, FINANCIADO EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 723 DEL 28 DE ABRIL DE 2025 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

En Colombia las Empresas Sociales de Estado constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa creadas o reorganizadas por ley, o por las asambleas o concejos. El Artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber su deber asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, por su parte, la Ley 100 de 1.993 establece la autonomía administrativa de las instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, indica la obligatoriedad de la atención de urgencias en todo el territorio nacional, el Régimen de Beneficios, el Plan Obligatorio de Salud, el manejo de los Riesgos Catastróficos y Accidentes de Tránsito, la Atención Inicial de Urgencias.

En el aspecto contractual, reitera lo establecido en la Ley 10 de 1.990 con respecto a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, concretamente en el Artículo 195, Numeral 6 establece: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

La ESE SUROCCIDENTE es una entidad pública del orden departamental integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y tiene por objeto la prestación del servicio público esencial de la salud, creada mediante Decreto Departamental No. 0265 del 09 de abril del 2007 entidad prestadora de servicios de salud de primer nivel de atención, cuyo objeto es la prestación de servicios de salud, desarrollando acciones de promoción de la salud, prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad.

Conforme a los contratos celebrados para la prestación de servicios de salud con las diferentes EPS y entes territoriales, la ESE SUROCCIDENTE requiere adelantar programas de prevención con el fin de atender las contingencias en materia de salud a los usuarios de los municipios de Argelia, Balboa, Bolívar, Florencia, Mercaderes y Sucre propendiendo siempre por mejorar el acceso, cobertura y calidad de la atención en todas sus fases en los municipios del rango de acción de la entidad, respetando los criterios de oportunidad, calidad y eficiencia.

Para garantizar a la población su participación en el servicio público esencial de salud que permite el Sistema General de Seguridad Social en Salud, la ESE presta sus servicios a los afiliados al régimen subsidiado y a la población pobre y vulnerable sin asegurar, así como también garantiza a los afiliados la atención de forma prioritaria, por lo tanto, considerando la demanda de la prestación del servicio de salud, el plan de compras y la existencia actual de material e insumos de laboratorio para desarrollar una labor óptima en cuanto a la prestación del servicio de salud, éstos resultan insuficientes para garantizar

adecuadamente la atención en las mejores condiciones a los usuarios, razón por la cual se hace necesario adquirir dichos elementos para garantizar una atención en las mejores condiciones de calidad y eficiencia.

El hospital de campaña cuenta con la capacidad de hospitalizar hasta 40 pacientes y ofrece atención integral en áreas clave como pediatría, ginecología, medicina familiar, psicología, urgencias y laboratorios. Además, se encuentra equipado con tecnología autónoma, suministro energético garantizado y un sistema de saneamiento ecológico que aseguran condiciones dignas tanto para los pacientes como para el personal de salud.

Por tanto, se requiere de la adquisición de dotación biomédica para garantizar la prestación servicios en el nuevo hospital de campaña del Plateado, Cauca. Esta acción no solo responde a una necesidad inmediata, sino que también sienta las bases para un futuro más saludable y próspero para la comunidad.

Objetivos:

1. Mejora de la Atención Sanitaria: La dotación de equipos biomédicos adecuados permitirá a los centros de salud locales ofrecer una atención más efectiva y oportuna. Esto es especialmente importante en áreas donde el acceso a servicios médicos es limitado debido a la violencia y la inestabilidad.

2. Prevención y Control de Enfermedades: Con una adecuada dotación biomédica, se podrán implementar programas de prevención y control de enfermedades que afectan a la población, como infecciones respiratorias, enfermedades transmitidas por vectores y otras condiciones que pueden agravarse en situaciones de conflicto.

3. Fortalecimiento de la Infraestructura Sanitaria: La inversión en tecnología y equipos médicos no solo mejora la atención inmediata, sino que también fortalece la infraestructura sanitaria a largo plazo. Esto es vital para la resiliencia de la comunidad ante futuros desafíos.

4. Atención a Grupos Vulnerables: La dotación biomédica debe enfocarse en atender a los grupos más vulnerables, como niños, ancianos y personas con enfermedades crónicas. Asegurar su salud es fundamental para la recuperación y el desarrollo sostenible de la región. 5. Apoyo a la Recuperación Social y Económica: Una población sana es clave para la recuperación social y económica de El Plateado. Al mejorar la salud de los ciudadanos, se fomenta un entorno más propicio para el desarrollo de actividades económicas y la cohesión social

La ESE SUROCCIDENTE actualmente presta servicios de salud en 6 municipios del Cauca Argelia, Balboa, Bolívar, Florencia, Mercaderes y Sucre, del análisis y diagnóstico realizado se pudo determinar dentro de los riesgos operativos que algunas de las deficiencias en la prestación del servicio, puedan presentarse y/o estarían relacionadas con la carencia o falla de algunos dispositivos biomédicos.

Que teniendo en cuenta lo señalado, la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social, validó el lleno de los requisitos del precitado proyecto, verificó que cumpliera por lo menos dos de los criterios señalados en el artículo 2 de la Resolución 555 de 2022 modificado por la Resolución 1222 de 2024 y emitió el concepto técnico de viabilidad al proyecto que fue puesto a consideración del CAAR.

los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - CAAR, en sesión del 14 de marzo de 2025, recomendaron al Ministro de Salud y Protección Social asignar recursos al siguiente proyecto, tal como consta en el Acta Comité No. 18 - 2025 (CAAR - OGTED), por la suma de DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($ 2.542.867.682) M/CTE, de la siguiente manera:

PROYECTO DE DOTACIÓN					
No.	DEPARTAMENTO / DISTRITO	MUNICIPIO / DISTRITO	ENTIDAD BENEFICIARIA	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR RECOMENDADO A ASIGNAR
1	CAUCA	ARGELIA	ESE SUR OCCIDENTE	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL HOSPITAL MÓVIL DEL CORREGIMIENTO EL PLATEADO, ESE SUROCCIDENTE DEPARTAMENTO DEL CAUCA	$ 2.542.867.682
TOTAL					$ 2.542.867.682

Fuente: Resolución 723 del 28 de abril de 2025

En cumplimiento de su misión institucional y de las competencias asignadas por la Ley 100 de 1993, la Ley 1438 de 2011 y demás normas que regulan la prestación de los servicios públicos de salud, la Empresa Social del Estado Suroccidente E.S.E. viene adelantando el fortalecimiento de su capacidad instalada mediante la ejecución del proyecto financiado por el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución No. 723 del 28 de abril de 2025, cuyo propósito principal consiste en dotar el Hospital Móvil destinado a la atención de la población del corregimiento de El Plateado, municipio de Argelia (Cauca), territorio que históricamente ha presentado importantes barreras geográficas, sociales y de orden público para el acceso oportuno a los servicios de salud.

En desarrollo de dicho proyecto, la Empresa Social del Estado adelantó durante la vigencia fiscal 2025 el proceso de Convocatoria Pública No. CP-008-2025, cuyo objeto consistió en la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL HOSPITAL MÓVIL DEL CORREGIMIENTO DE EL PLATEADO (MUNICIPIO DE ARGELIA - CAUCA) A CARGO DE LA ESE SUROCCIDENTE, FINANCIADOS EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 723 DEL 28 DE ABRIL DE 2025 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS."

Como resultado del citado procedimiento de selección fue celebrado el Contrato No. 1253 del 19 de noviembre de 2025, por valor de DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS

PESOS ($2.542.867.682), cuyo objeto comprendía el suministro integral de los equipos biomédicos requeridos para la puesta en funcionamiento del Hospital Móvil.

Durante la ejecución contractual el contratista realizó el suministro, instalación y entrega de la totalidad de los equipos biomédicos previstos, con excepción de un (1) equipo biomédico correspondiente a un Autoclave de 100 litros, cuyo suministro no fue posible materializar dentro del plazo contractual debido a circunstancias relacionadas con la imposibilidad de fabricación y/o importación del equipo por parte del fabricante dentro de los tiempos de ejecución establecidos.

Debe resaltarse que dicha circunstancia no obedeció a una modificación de la necesidad institucional ni a la pérdida de interés de la Entidad en adquirir el equipo, sino a una situación objetiva derivada de los tiempos de producción y disponibilidad internacional del fabricante, la cual impedía razonablemente efectuar el suministro antes del vencimiento del contrato.
Así mismo, la Empresa Social del Estado se encontraba imposibilitada para extender indefinidamente el plazo contractual, toda vez que la ejecución del proyecto se encontraba ligada a los recursos apropiados para la vigencia fiscal 2025 y debía observar estrictamente el principio de anualidad presupuestal, conforme a las disposiciones contenidas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la ejecución de los recursos públicos.

En consecuencia, una vez evaluadas las alternativas jurídicas y técnicas disponibles, las partes decidieron suscribir el acta de liquidación bilateral del contrato, dejando expresa constancia de que el equipo biomédico tipo Autoclave no fue suministrado ni recibido por la Entidad y, por consiguiente, no fue objeto de pago, permaneciendo a favor de la Empresa Social del Estado la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($185.000.000) correspondiente al valor de dicho equipo.

Esta actuación permitió salvaguardar integralmente el patrimonio público, evitando el reconocimiento económico de un bien que no ingresó al patrimonio institucional y garantizando la correcta aplicación de los recursos públicos financiados por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Posteriormente, y una vez iniciada la vigencia fiscal 2026, los recursos correspondientes al equipo pendiente fueron incorporados al presupuesto institucional, conservando su destinación específica dentro del mismo proyecto financiado mediante la Resolución No. 723 del 28 de abril de 2025, circunstancia que permite adelantar un nuevo procedimiento contractual exclusivamente para satisfacer la necesidad que permaneció pendiente de ejecución.

2. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA NECESIDAD PLANTEADA

Pese a la culminación y liquidación del Contrato No. 1253 de 2025, la necesidad institucional que justificó originalmente la adquisición del Autoclave permanece plenamente vigente.
El Hospital Móvil del corregimiento de El Plateado fue concebido para prestar servicios de salud bajo condiciones de oportunidad, seguridad y calidad, requiriendo para ello una dotación biomédica integral que permita desarrollar los procedimientos asistenciales cumpliendo las condiciones técnicas y sanitarias previstas en la normatividad vigente.

Dentro de dicha dotación, el **Autoclave de 100 litros** constituye uno de los equipos biomédicos de mayor relevancia, toda vez que garantiza los procesos de esterilización mediante vapor saturado a presión del instrumental médico reutilizable empleado en procedimientos asistenciales, permitiendo eliminar microorganismos, esporas bacterianas y demás agentes contaminantes que pueden comprometer la seguridad del paciente y del talento humano en salud.

La disponibilidad de este equipo resulta indispensable para asegurar el cumplimiento de los estándares de bioseguridad exigidos por el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud, prevenir infecciones asociadas a la atención en salud (IAAS), garantizar la adecuada reprocesación del instrumental médico y mantener la continuidad de los servicios habilitados por la institución.

La ausencia del Autoclave obliga a depender de procesos externos de esterilización, incrementando tiempos de respuesta, costos logísticos, riesgos derivados del transporte de instrumental contaminado y limitaciones operativas que afectan la capacidad resolutiva del Hospital Móvil.

En consecuencia, la adquisición del citado equipo biomédico no constituye una necesidad nueva, diferente o sobreviniente, sino el cumplimiento de un componente inicialmente previsto dentro del proyecto financiado por el Ministerio de Salud y Protección Social cuya ejecución quedó pendiente por causas objetivas ajenas a la voluntad de la Entidad y que fueron debidamente documentadas durante la liquidación del contrato celebrado en la vigencia anterior.

Desde el punto de vista administrativo, financiero y jurídico, resulta procedente adelantar un nuevo proceso de contratación exclusivamente para la adquisición del equipo biomédico tipo **Autoclave de 100 litros**, toda vez que existe una necesidad institucional plenamente identificada, disponibilidad presupuestal derivada del saldo no ejecutado del contrato anterior y una destinación específica previamente definida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

La presente contratación no configura un doble pago, una duplicidad de adquisición ni un fraccionamiento del objeto contractual inicialmente contratado, puesto que el equipo nunca fue suministrado, recibido ni cancelado durante la ejecución del Contrato No. 1253 de 2025. Por el contrario, el nuevo procedimiento tiene como finalidad culminar integralmente la dotación biomédica prevista desde el origen del proyecto, garantizando el uso eficiente de los recursos públicos, el cumplimiento de los fines estatales y el fortalecimiento de la capacidad instalada de la E.S.E. Suroccidente para la prestación de servicios de salud en beneficio de la población del corregimiento de El Plateado y su área de influencia.

Por todo lo anterior, la Empresa Social del Estado Suroccidente considera plenamente justificada la conveniencia y oportunidad de adelantar el presente proceso de selección, cuyo objeto consiste en la adquisición del equipo biomédico tipo **Autoclave de 100 litros**, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad, completando así la dotación originalmente prevista para el Hospital Móvil y asegurando la adecuada ejecución del proyecto financiado mediante la Resolución No. 723 del 28 de abril de 2025.

2.1. ELEMENTOS, CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES

De conformidad con lo expuesto anteriormente, se hace necesario efectuar la compilación de los bienes que son requeridos por la entidad para suplir las necesidades esgrimidas, esgrimiendo un listado de elementos y características que serán requeridos en la modalidad de compraventa, advirtiendo que todas las unidades de medida están establecidas en cantidad UNITARIA, de la siguiente manera:

NOMBRE DEL EQUIPAMIENTO Y/O MOBILIARIO	CANT	ESPECIFICACIONES MINIMAS EXIGIDAS POR LA ESE
Autoclave de 100 Litros		1. PANTALLA LCD, DE 7" A COLOR
		2. IMPRESORA TERMICA OPCIONAL
		3. SEGUIMIENTO EN TIEMPO REAL DE LOS PROCESOS.
		4. DOS PUERTAS CON SISTEMA DE SEGURIDAD CONTRA APERTURA ESPONTANEA.
		5. SISTEMA DE AHORRO DE AGUA Y SISTEMA DE PURIFICACIÓN DE AGUA.
		6. DEPÓSITOS DE AGUA INDEPENDIENTES.
		7. SISTEMA DE VACÍO MEDIANTE BOMBA DE VACIÓ DE ANILLO HIDRÁULICO, CON DEPÓSITO ECONOMIZADOR.
		8. GENERADOR DE VAPOR INCORPORADO
		9. CAPACIDAD DE CAMARA DE 100 LITROS.
		10. PROGRAMAS DE ESTERILIZACIÓN ESTANDAR, TEST Y PERSONALIZABLES.
		11. PROGRAMAS DE TRABAJO DE 121°C A 134°C.
		12. NORMA DE CALIDAD: Para garantizar la calidad del equipo, éste debe cumplir mínimo las siguientes normas de fabricación o su paralelo según el país de fabricación • Norma europea EN 285 • Normas internacionales de Calidad ISO 9001 y EN ISO 13485 • Norma europea EN 13445 y EN 14222 • Directiva europea 93/42/CEE relativa a los productos sanitarios • Directiva europea 97/23/CE sobre equipos a presión (DEP) • Directiva europea 2004/108/CE de compatibilidad electromagnética • Directiva europea 2006/95/CE de baja tensión

		• Directiva europea 2006/42/CE relativa a las máquinas ICONTEC 13485
		13. POTENCIA DE 10.000W (+/- 1KW). FUENTE DE ALIMENTACIÓN ELECTRICA 230V -60Hz TRIFASICO
		14. PUERTAS CON BLOQUEO AUTOMÁTICO
		15. PUERTO DE CONEXIÓN USB Y ETHERNET
		16. CÁMARA EN ACERO INOXIDABLE 316L
		17. DIMENSIONES COMPRENDIDAS ENTRE 700 MM (+/-3%) DE ANCHO, 1470 MM (+/- 8%) DE ALTO, 1090 MM (+/- 10%) DE PROFUNDIDAD

4.- CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR:

a) El contratista deberá presentar todas y cada una de las fichas técnicas, manuales de operación en español, planos eléctricos en español, registro sanitario INVIMA, certificado de calibración y calificación, certificados de conformidad en instalación.
b) La entrega, calibración, calificación e instalacion del equipo debe ser en el sitio (corregimiento de El plateado) municipio de Argelia, la capacitación al personal designado por la entidad con pre y pos test para evaluar adherencia en el manejo del mismo y demás bienes y servicios solicitados, deberá efectuarse en el término indicado, en el hospital móvil ubicado en el corregimiento de El Plateado – Argelia Cauca.
c) El proveedor deberá contar con al menos una persona con perfil profesional, para garantizar la capacitación e instalación de los equipos y elementos adquiridos por la entidad
d) La calidad de los productos y demás debe ser alta y, en todo caso deberá siempre ser aceptada por el supervisor del contrato.

EL PRESENTE PROCESO SE ADJUDICARÁ DE FORMA TOTAL, NO SE ACEPTA OFERTAS PARCIALES: En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el proyecto presentado y viabilizado por el Ministerio de Salud y Protección Social, para lograr el alcance del objeto, el oferente adjudicatario deberá ceñirse a las especificaciones que se requieren, de conformidad con lo contemplado en las especificaciones del equipo, las cuales hacen parte integral del presente documento.

3.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO BIOMÉDICO TIPO AUTOCLAVE REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL HOSPITAL MÓVIL DEL CORREGIMIENTO DE EL PLATEADO (MUNICIPIO DE ARGELIA - CAUCA) A CARGO DE LA ESE SUROCCIDENTE, FINANCIADO EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 723 DEL 28 DE

ABRIL DE 2025 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

A continuación, se relacionan los códigos UNSPSC hasta el tercer nivel, donde se ha identificado que se encuentran agrupados la mayoría de los bienes y/o servicios que se pretenden adquirir

CODIGO UNSPSC	NOMBRE
40101900	Control de humedad
40151600	Compresores
41112200	Instrumento de medida de temperatura y calor
41112300	Instrumento de medición de la humedad
41112400	Instrumento de medida y control de la presión
41112500	Instrumento de medición y observación del caudal de fluidos
41115800	Analizadores, accesorios y suministros clínicos y diagnósticos
42142400	Productos médicos de vacío o de succión
42182200	Termómetros médicos y accesorios
42281500	Equipo y accesorios de esterilizadores y autoclaves

4.1.- TIPO DE CONTRATO: Contrato de compraventa.

4.3.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Para cumplir con el objeto del contrato EL CONTRATISTA debe: **1)** No ceder ni subcontratar la obligación de entregar los bienes objeto del presente Contrato, con persona natural o jurídica alguna sin previa autorización escrita o expresa por parte de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SUROCCIDENTE E.S.E. **2)** Cumplir con el objeto definido en el Contrato de Compraventa para LA E.S.E. SUROCCIDENTE **3)** Cumplir con que los bienes requeridos reúnan las condiciones técnicas de calidad exigidas. **4)** Actuar con lealtad y buena fe en las diversas etapas contractuales, evitando las dilataciones, trabas y obstáculos que por su causa pudieren presentarse. **5)** Garantizar las condiciones técnicas de calidad y de oportunidad de los equipos requeridos y responder por ello. **6)** Realizar oportunamente los compromisos adquiridos de acuerdo con las necesidades o requerimientos hechos por la E.S.E., teniendo en cuenta los requerimientos realizados por la entidad dentro del objeto contractual. **7)** En el evento de existir falta de calidad en los bienes requeridos (defectuoso, dañado, averiado, suplantado etc.), este deberá reemplazarlo por uno que cumpla con la calidad del bien con el fin de cumplir con el objeto a cabalidad. **8)** Mantener los precios cotizados y autorizados para la suscripción del Contrato, durante la vigencia del mismo. **9)** El contratista garantizará que los bienes sean de buena calidad, caso contrario deberá entregarlos nuevamente hasta satisfacer la necesidad entregando la calidad exigida. **10)** Entregar la documentación necesaria y requerida para la suscripción del contrato.

- **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**

Además de las generales y particulares que se estipulan en la normatividad vigente, el contratista se obliga para la entidad contratante a: 1) Realizar la entrega de los equipos, conforme con la propuesta presentada y aprobada, la cual hace parte integral del Contrato, de acuerdo las especificaciones técnicas, las cuales deberán ser verificadas y autorizadas previamente entre las partes. 2) Garantizar la calidad de los equipos objeto de la presente contratación. 3) Entregar oportunamente los bienes objeto del contrato. 4) Responder y garantizar por la calidad de los bienes suministrados. 5) Atender oportunamente los requerimientos de la E.S.E. 6) Presentar la factura para el pago con todos los requisitos legales. 7) Cumplir con los siguientes requisitos técnicos para la entrega y recepción a satisfacción por parte del Almacén de LA E.S.E: a) Los equipos ofrecidos deben ser originales de fábrica, con las etiquetas o rótulos íntegros, perfectamente legibles. b) El contratista no podrá entregar los equipos con defectos de fábrica o de segunda. c) Entregar a entera satisfacción los equipos, en la sede administrativa de la Empresa Social del Estado Suroccidente, para lo cual los gastos de transporte hasta el lugar de instalación corren por cuenta del contratista. d) Los equipos a adquirir deberán contar con garantía mínima de 1 año, contado a partir desde la fecha de entrega de los equipos en correcto funcionamiento. e) Durante el tiempo de garantía se debe incluir la visita de mantenimiento preventivo y correctivo la cual deberá desarrollarse en el hospital móvil ubicado en el corregimiento de El Plateado (Argelia – Cauca), previamente programada. 8) El contratista deberá presentar los documentos de orden técnico para cada equipo biomédico como: hoja de vida de equipo biomédico, manual de equipo biomédico en idioma español, certificado de calibración de los equipos biomédicos (si aplica), certificado de importación, registro INVIMA, ficha técnica y/o guía rápida de manejo. 9) El proveedor deberá capacitar al personal de las ESE tanto asistencial como técnico al momento de la entrega e instalación de los equipos (en las diferentes tecnologías), en el manejo, uso y cuidado de los bienes entregados, dicha capacitación debe ser impartida por un profesional en el área. 10) Los equipos que requieran la instalación y/o calibración, deberán ser instalados o intevenidos en el punto donde se va a ubicar el equipo (Hospital móvil, el Plateado – Argelia Cauca). 11) El transporte de los equipos a las Unidades de Atención correrá por cuenta del contratista y su valor se entenderá incluida dentro del valor del contrato

4.4.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

La Empresa Social del Estado Suroccidente E.S.E. se obliga a:

1. Aprobar las Garantías exigidas una vez cuenten con el cumplimiento de los requerimientos legales necesarios.
2. Cancelar el valor del contrato en la oportunidad y forma pactada.
3. Realizar la supervisión del contrato de acuerdo con los parámetros de la normatividad vigente en esa materia.
4. Vigilar el desarrollo y ejecución del objeto, las obligaciones y que los recursos financieros sean invertidos en la ejecución de los mismos.
5. Hacer oportunamente las indicaciones, requerimientos y recomendaciones que sean necesarias.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

5. PLAZO DEL CONTRATO: El presente contrato de compraventa tendrá una duración de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO, el cual empezará a contar desde la

suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, incluyendo la expedición y aprobación de garantías exigidas.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Las actividades contractuales se desarrollarán en el Corregimiento de El Plateado, del municipio de Argelia cauca que conforma la Empresa Social del Estado Suroccidente E.S.E. y las partes acuerdan que el domicilio contractual será el municipio de El Bordo Cauca.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La presente Contratación se regirá por la Constitución Política, Código Civil, Código Comercial, Ley 100 de 1993, (los principios y analogías excepcionales que puedan ser aplicables respecto del EGCAP), Resoluciones 5185 de 2013 y 1440 de 2024 proferidas por el Ministerio de Salud, Acuerdo 013 de 28 de diciembre de 2021 por medio del cual se expide el estatuto de Contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SUROCCIDENTE E.S.E. y sus modificaciones.

El régimen jurídico a aplicarse en la celebración del respectivo contrato en la entidad, será el privado, puesto que las Empresas Sociales del Estado por mandato legal tienen su propio manual de contratación, sin que se desconozcan mandatos de estirpe constitucional y legal, entre otros, los referidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y a los principios de planeación, selección objetiva, celeridad y otros que por su naturaleza sean aplicables para la suscripción del contrato; por lo anterior La Empresa Social del Estado SUROCCIDENTE E.S.E, aplicará el Acuerdo Número 013 de 2021, mediante el cual la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado SUROCCIDENTE E.S.E, aprobó el Manual de Contratación.

El parágrafo 2 del Art. 1 de la Resolucion1440 de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y Proteccion Social, refiere a tenor literal, lo siguiente:

> ***Parágrafo 2.*** ***Para la contratación de*** *obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de* ***dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía****. El Ministerio de Salud y Protección Social expedirá una Guía que brinde a las Empresas Sociales del Estado elementos para la formulación y elaboración de términos de condiciones para buenas prácticas de contratación. Una vez sea expedida dicha guía, las Empresas Sociales del Estado deberán tenerla en cuenta para sus trámites contractuales*

De igual manera, la ESE Suroccidente atenderá estrictamente los lineamientos reglamentados por el MSPS en la resolución referida, respecto del cronograma procesal que debe aplicarse mínimamente, en ese sentido, se resalta que la estructuración del mismo se atemperará al numeral 9.2.14 del Art 1, que modifica el Art. 9 de la resolución 5185 de 2014 también expedida por dicha cartera ministerial, es decir que:

> *9.2.14. El cronograma, el cual debe contener las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar*

propuesta, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los plazos para presentar propuestas no podrán ser inferiores a quince (15) días calendario contados a partir de la apertura del proceso. La evaluación de dichas propuestas no podrá realizarse en un término inferior a cinco (5) días hábiles. Así mismo, el plazo para dar respuesta a las observaciones de la evaluación deberá ser de mínimo cinco (5) días hábiles a partir de su recepción

otro lado, el acuerdo No. 013 de 2021, "Por medio del cual se actualiza y se aprueba el estatuto de contratación de la Empresa Social del Estado Suroccidente – ESE". En su artículo 15 establece lo siguiente:

(...) ARTÍCULO 15.- AUTORIZACIÓN DE JUNTA DIRECTIVA. *El Gerente de la Empresa Social del Estado Suroccidente ESE requiere autorización de la Junta Directiva para celebrar los siguientes contratos:*

15.1 Empréstitos y operaciones de crédito público.
15.2 Contratos cuya cuantía supere los 400 SMLMV, exceptuando los contratos de prestación de servicios de salud, prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión (incluidos los correspondientes a procesos asistenciales, administrativos, servicios generales y seguridad).
15.3 Compra o venta de inmuebles.
15.4 El arrendamiento de bienes de la Empresa Social del Estado Suroccidente ESE.
15.5 Las donaciones de bienes de la Empresa Social del Estado Suroccidente ESE.
15.6 Los contratos de concesión o riesgo compartido.

Así las cosas, dando cumplimiento a lo establecido en el manual interno de contratación, la Empresa Social del Estado Suroccidente ESE, en esta oportunidad no solicitó autorización a la junta directiva para celebrar contrato que tiene como fin la ejecución del objeto que hoy nos atañe, la cual se encuentra a cargo de la Empresa Social del Estado Suroccidente E.S.E, ya que en cuantía no sobrepasa los 400 SMLMV, por lo que actualmente no se requiere contar con la autorización de la Junta Directiva

Adicionalmente resulta relevante referir que el proyecto del que se origina la necesidad de contratación aquí esgrimida, es financiado con recursos del Presupuesto General de la Nación, por lo que resultan aplicables todas las modificaciones a la Resolución 5185 de 2013, efectuadas por la Resolución 1440 de 2024, ambas proferidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

8. ANALISIS DEL SECTOR

8.1. ANALISIS DE LA OFERTA

El servicio de venta de dotación biomedica y elementos que se pretenden adquirir en la presente contratación, cuenta con una gran oferta en el territorio colombiano (Nivel Nacional) y en el Departamento del Cauca (Nivel Departamental), pues se observa que

existe un numeroso grupo de comerciantes que dedican actividades principales o secundarias de sus establecimientos de comercio o personas jurídicas dedicadas a satisfacer la necesidad referida inicialmente en el presente estudio previo.

8.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

En aras de realizar un correcto análisis de la demanda, para realizar la contratación que en este caso en particular nos ocupa, recurrió a verificar procesos celebrados en vigencias anteriores por Empresas Sociales del Estado, en donde se verificó la compra de insumos y elementos con similares características y exigencias técnicas al de la presente contratación, concluyendo que durante las vigencias anteriores, se han encontrado con personas idóneas y con experiencia en el tema, desarrollándose los contratos sin ningún contratiempo o irregularidad en su ejecución, pues los contratistas cumplieron a cabalidad con el objeto de los contratos oportunamente y en los términos acordados, encontrándose en el portal único de contratación pública – SECOP, entre muchos.

El análisis nos permite concluir lo siguiente:

1) Que la modalidad de selección escogida para llevar a cabo la presente contratación es la idónea.

2) Que, según el objeto del contrato, las actividades se ajustan a las establecidas en el presente estudio.

3) Los análisis del sector indican que no se ocasionaron siniestros en la ejecución de actividades, por cuanto se establece que la probabilidad de riesgos es como se indica en la matriz de riesgos, la cual es común a los procesos de contratación.

4) Que la forma de pago es similar en todos los procesos contractuales.

5) Que la modalidad establecida es la misma por lo que se justifica la modalidad de selección.

De lo anterior, se puede concluir, que no se puede promediar un precio como referencia, toda vez que los servicios adquiridos varían dependiendo de las especificaciones requeridas para cada caso en particular, por lo tanto, los servicios antes relacionados no son comparables y únicamente se tienen en cuenta para determinar el valor del presupuesto oficial, las condiciones exigidas y los valores cotizados

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 582 de 5215, se realiza el siguiente estudio para el sector de suministro de medicamentos, insumos de laboratorio y afines

Para realizar el estudio del sector, se identificaron distintos proveedores para la ejecución de estos proyectos en relación con el control financiero, administrativo, y contable que debe llevar a cabo, con el fin de asociar este servicio a la necesidad que se tiene y poder dar cumplimiento a todos los objetivos del mismo.

Para realizar lo anterior conforme a la necesidad establecida, se prevé que puede ser ejecutado a través de distintas empresas Nacionales del sector, para lo cual se ha tomado una muestra de 79 Empresas *registradas* en la base del SIREM (Sistema de Información y Reporte Empresarial) suministrado en el portal de Colombia Compra Eficiente.

NIT	Razón social de la sociedad
800031439	DEXCO SAS
800071243	CASA DENTAL EDUARDO DAZA LTDA.
800095628	DEPOSITO DE DROGRAS PROFESIONAL SAS
800099568	SUMINISTROS RADIOGRAFICOS SAS
800125441	ITAGRO S.A.S
800156213	BIOQUIFAR PHARMACEUTICA S.A.S
800204388	LABQUIFAR S A S
800238041	IINVERFARMA SAS
804015454	iIMPORCLINICOS LTDA
805014222	FRAGANCIAS Y SABORES SA
806009848	SUMINISTRADORA DE MEDICAMENTOS DEL CARIBE SA
810002788	GENERICOS DE COLOMBIA GEDECOL SAS
811000620	DEPOSITO DE DROGAS MONACO
811001723	ARROW MEDICAL SAS
811007941	DROGUERIA ETICA SAS
811016504	AUTOMATIZACION Y PESO S.A..S.
811022474	RP DENTAL SA
811028445	REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES HOSPITALARIAS
811028717	HUMMALAB S.A.S.
811028725	DISTRIMEDICAL SAS
811033241	DROVANCAL SAS
811045767	LABORATORIOS OSSALUD S.A.S.
827000097	INVERSIONES RAMONIZA SAS
828001136	H&V CIA LTDA
830015820	DENTAL 83 SAS
830056202	LABCARE DE COLOMBIA S.A.S
830057739	STRONG MACHINE SASA
830069515	ORTHO PROFESSIONAL DENTAL LTDA
830097270	TRIDEX FARMACEUTICA SAS
830099732	DISTRIBUIDORA INGLESA - S.A.S
830142523	MEDICOX LTDA
830501223	INTERCOMERCIAL MEDICA SAS
830501640	QUIK QUALITY IS THE KEY SAS
830504243	INNOVACIONES MEDICAS SAS
830505796	VITAFAR LTDA
830512218	MEDIMARCAS SAS
832003310	DROGAS CENTRAL DESCUENTOS Y CIA LTDA

NIT	Razón social de la sociedad
860057406	IMPORTACION DE ELEMENTOS MEDICOS LTDA - IMPLEMEDICA LTDA
860503326	VELEZ LAB SAS
860510098	ROSAS SAS
860519267	SURGICON & CIA. S.A.S.
890212407	DROGUERIA VIDA SAS
891200235	DISTRIMAYOR PASTO SAS
900067510	JC DISTRIBUCIONES MEDICAS LTDA JC DISTRIBUCIONES MEDICAS LTDA
900090719	EURODERMA LTDA
900094992	MEGATECNOLOGIA Y REHABILITACION COLOMBIANA SAS
900098180	IMPEXSA INTERNACIONAL SAS
900144924	CIRUDERMA SAS
900157301	SONOAUDIO SAS
900161924	SERFAR LIMITADA
900203293	GLOBAL INTERNATIONAL MEDICINE S.A.S. GIMED S.A.S.
900225640	ALTER EGO SAS
900250839	DROGUERIA ESPECIFICA SAS
900301820	MAFRA DISTRIBUCIONES LIMITADA
900316285	DROGUERIA GLORIA RYM S.A.S
900346488	GRUPO EMPRESARIAL VELASQUEZ SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
900374140	BIMIVET SAS
900438053	Inversion sueño global sas
900458729	INVERSIONES ELITE DE COLOMBIA S.A.S.
900467409	TLC COLOMBIA SAS
900472595	VEGIMED S.A.S.
900493018	DIPROMEDICOS SAS
900520849	MEDIMEC ORTHOPEDIC SAS
900614448	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA 714 SEVEN ONE FOUR S.A.S.
900615349	BELLPROF GROUP SAS
900618558	GADOR SAS
900635373	DIAGNOSTILAB VM SAS
900712476	DISTRICLINICOS ALFA SAS
900727478	ISDIN COLOMBIA SAS
900727613	FARMACIA MAGISTRAL SAS
900746878	SURTIMED SUMINISTROS SAS
900761581	GRUPO EMPRESARIAL CASPAR SAS
900798690	LETOS SAS
900819170	MANOHAY COLOMBIA S.A.S.
900832629	BLUSH-BAR S.A.S
900910454	GPC PHARMA SAS

NIT	Razón social de la sociedad
900989298	GRUPO DROGUERIAS PATRIA JY SAS
901230718	GIL PAREJA Y CIA SCA
901353578	Arthex Colombia SAS

Análisis desde lo financiero

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de los diferentes índices. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Los parámetros financieros habilitantes en los procesos de Licitación como Índice de Liquidez, Índice de Endeudamiento, Razón de Cobertura de intereses y Capital de

Trabajo para el caso que nos ocupa, se ha tomado una muestra del Registro único de Proponentes de Setenta y nueve (79) empresas cuya actividad se encamina a desarrollar el objeto contractual que se busca, con el fin de realizar el análisis de los índices financieros y así de esta manera establecer unas bases que sirvan para determinar los exigidos en la convocatoria pública prevista.

Análisis Estadístico.

Para entender el comportamiento de los datos que componen la muestra, vamos a utilizar medidas de tendencia central y dispersión que nos permita ser objetivos a la hora de establecer los índices financieros entre ellas:

Promedio o Media Aritmética

Medida de tendencia que es más usada para análisis de datos y consiste en sumar todos los valores y dividir el resultado por el número total de observaciones. Es muy sensible a datos atípicos pues tan solo uno de los datos puede afectar significativamente el cálculo de la misma.

Mediana

Medida estadística que representa el valor que ocupa la posición central en una muestra. Deben observarse los datos de menor a mayor e identificar el dato que ocupa la posición central.

Media Podada o acotada

Utiliza el Promedio, pero quitando de la muestra un cierto porcentaje de datos extremos. Se ordenan de los datos de menor a mayor y excluir los datos n x a más pequeños y n x amas grandes, donde n es el tamaño de la muestra y a es la proporción de datos que se quiere depurar.

Desviación estándar Muestra

Medida de dispersión que mide la distancia promedio de los datos de una muestra respecto a su media, a mayor desviación, mayor dispersión de los datos de la muestra.

La entidad publicará el correspondiente análisis del sector en ANEXO correspondiente que hace parte integral del presente estudio previo, el cual determinará los indicadores financieros y organizacionales para establecerse como requisito habilitante dentro del presente proceso

9. ANALISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

9.1 ASPECTOS GENERALES

De conformidad con la necesidad planteada, la ESE Suroccidente requiere llevar a cabo el proceso de selección del contratista que ejecute la contratación que tiene por objeto "**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL HOSPITAL MÓVIL DEL CORREGIMIENTO EL PLATEADO, ESE SUROCCIDENTE DEPARTAMENTO DEL CAUCA**", mediante la modalidad de convocatoria publica de conformidad con el Acuerdo 013 de 2021 y la Resolucion 1440 de 2024 expedida por el MSPS.

Que teniendo en cuenta lo señalado, la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social, validó el lleno de los requisitos del precitado proyecto, verificó que cumpliera por lo menos dos de los criterios señalados en el artículo 2 de la Resolución 555 de 2022 modificado por la Resolución 1222 de 2024 y emitió el concepto técnico de viabilidad al proyecto que fue puesto a consideración del CAAR.

Tal como se refirió desde la justificación de la necesidad del presente estudio previo, la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria-DPSAP presentó el mencionado documento técnico al Comité Asesor para la Asignación de Recursos del MSPS, quien por su parte, mediante RESOLUCIÓN NÚMERO 00723 de 28 ABR 2025: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro *"Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993"*, para la financiación de un proyecto de dotación", Los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - CAAR, recomendaron al Ministro de Salud y Protección Social asignar recursos al siguiente proyecto, tal como consta en el Acta Comité No. 18 - 2025 (CAAR - OGTED), por la suma de DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($ 2.542.867.682) M/CTE, de la siguiente manera:

PROYECTO DE DOTACIÓN					
No.	DEPARTAMENTO / DISTRITO	MUNICIPIO / DISTRITO	ENTIDAD BENEFICIARIA	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR RECOMENDADO A ASIGNAR
1	CAUCA	ARGELIA	ESE SUR OCCIDENTE	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL HOSPITAL MÓVIL DEL CORREGIMIENTO EL PLATEADO, ESE SUROCCIDENTE DEPARTAMENTO DEL CAUCA	$ 2.542.867.682
TOTAL					$ 2.542.867.682

Fuente: Resolución 723 del 28 de abril de 2025

Por lo anterior, se hace indispensable adelantar el proceso de contratación para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL HOSPITAL MÓVIL DEL CORREGIMIENTO EL PLATEADO, ESE SUROCCIDENTE DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, con el fin de fortalecer la capacidad operativa de la ESE Suroccidente y garantizar la atención oportuna, eficiente y segura a todos los usuarios, específicamente con destino al hospital móvil en cita

La propuesta se consolidará por los proponentes, mediante la presentación de un listado de ítems y cantidades cuyas especificaciones técnicas corresponden a las arriba incluidas dentro de este estudio previo y la ficha técnica que lo integra, adicionalmente debe tenerse en cuenta que los valores incluyen descuentos, impuestos, transporte, instalación, calibración y en general todos y cada uno de los costos directos e indirectos a qye haya lugar para la cabal y completa ejecución contractual:

NOMBRE DEL EQUIPAMIENTO Y/O MOBILIARIO	CANT	VALOR UNITARIO INCLUYE IVA	VALOR TOTAL INCLUYE IVA
Autoclave de 100 Litros	1	$ 185.000.000	$ 185.000.000

Los valores unitarios aquí cotizados y el correspondiente análisis de mercado, son responsabilidad del Almacén de la entidad e incluyen todos los costos directos e indirectos, impuestos, descuentos, transporte y entrega en el municipio de Argelia (corregimiento El Plateado), personal, logística y demás a los que haya lugar.

Asi las cosas, el Proceso de selección tendrá como presupuesto oficial, la suma de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($185.000.000),** incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, descuentos, transporte y entrega en el municipio de Argelia (corregimiento El Plateado), personal, logística y demás a los que haya lugar

El valor del contrato que resulte celebrado, se imputará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **00-2026-PCDP-366 del 16 de julio de 2026**, expedido por el valor de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($185.000.000)**, el presupuesto, incluye todos los gastos y costos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del objeto contractual, de conformidad con los estudios previos que soportan la presente contratación. Los rubros que se afectan con la ejecución del contrato y su correspondiente clasificación programática de recursos de inversión se enuncian en detalle dentro del correspondiente CDP, asi:

FORMA DE PAGO.

- **En el presente contrato no se efectuará anticipo o pago anticipado.** La entidad pagará al contratista mediante acta final, una vez entregado el equipo, accesorios y demas elementos requeridos debidamente instalados y habiendo sido capacitado el personal de colaboradores de la ESE Suroccidente, previo informe de supervisión, certificación de cumplimiento integral emitida por el funcionario encargado de la supervisión, correspondiente certificado de ingreso a almacén y presentación de cuenta de factura e informe de actividades por parte del contratista.
- El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad DEL CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza
- A los pagos se les harán los descuentos de ley y el valor del costo estimado del incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- En forma previa a la autorización de cada pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda.
- Los impuestos y retenciones que se deriven del contrato corren por cuenta del contratista, para cuyos efectos la entidad hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.
- El contratista deberá abrir o contar con una cuenta bancaria, en un establecimiento bancario vigilado por la Superintendencia Financiera, para realizar allí el pago por transferencias, y por concepto de la forma de pago del contrato. Para tal efecto, y para la firma del contrato, el contratista deberá entregar a la entidad un certificado bancario con el número de cuenta para efectuar los pagos por transferencias electrónicas.

8. CALIDADES DE LOS PARTICIPANTES.

6.1. Participantes.

Podrán participar en este proceso, todas las personas naturales y las personas jurídicas nacionales o extranjeras, inscritas en el registro mercantil, que tengan en su objeto social y/o actividades económicas la venta o comercialización de equipos biomédicos y/o Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo (no clasificados previamente). [1], colindante con los elementos como los que se pretenden adquirir[1]. Las personas jurídicas deberán estar legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia y su duración no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más (artículo 6 ley 80 de 1993). Para participar en el presente proceso, tanto las personas naturales y jurídicas deberán demostrar mediante inscripción en el Registro Mercantil o Certificado de existencia y representación legal según corresponda, que se dedican al comercio de equipos biomédicos. De igual manera, el proponente para las acciones de calibración de equipos, deberá contar con una actividad económica relacionada con ensayos y análisis técnicos

[1] Para el caso de proponentes plurales, al menos uno de los integrantes deberá cumplir expresamente con esta condición, el o los demás integrantes deben demostrar objeto social o actividades iguales o afines.

M7120 o similar[2]. Para el caso de consorcios o uniones temporales, al menos uno de los integrantes deberá contar con este requisito.

También podrán participar en consorcio o en unión temporal, de conformidad con lo establecido en el presente estudio previo. Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá demostrar tal condición.

6.2. Consorcios y uniones temporales.

Podrán presentar propuesta bajo la figura asociativa de consorcio o unión temporal.

El consorcio o la unión temporal pueden estar conformados por personas naturales o personas jurídicas, o la combinación de éstas, siempre y cuando cumplan de manera independiente las condiciones exigidas en el anterior numeral según las particularidades jurídicas de cada caso concreto.

Podrán presentar propuesta bajo la figura asociativa de consorcio unión temporal con un máximo de dos (2) integrantes. De presentarse en consorcio o unión temporal, CADA UNO DE SUS MIEMBROS deberá estar inscrito en el R.U.P.

Los proponentes indicarán dentro del documento de constitución de consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante. De igual manera en este documento informarán a quien han designado como representante legal para todos los efectos.

La duración del consorcio o de la unión temporal, será igual al término de vigencia del contrato y un año mas.

No podrá haber cesión del contrato entre los miembros del consorcio o unión temporal; esta condición es cláusula obligatoria del contrato.

6.3. REQUISITOS PARA PARTICIPAR.

6.3.1. Objeto social para personas jurídicas.

El oferente, debe acreditar que su objeto social comprende las actividades requeridas en el presente proceso de contratación, así como su existencia y representación legal.

Teniendo en cuenta que la entidad con el presente proceso pretende efectuar la compra equipos biomédicos, el proponente deberá demostrar que dentro de su objeto social y/o actividades económicas, se encuentre habilitado para la comercialización de estos elementos, situación que la entidad verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal

[2] Para el caso de proponentes plurales, al menos uno de los integrantes deberá cumplir expresamente con esta condición.

según corresponda se encuentre facultado al menos para el comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. (no clasificados previamente).

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se acreditará tal condición de la manera expuesta en el numeral 6.1 anterior, de conformidad con lo registrado en la cámara de comercio para cada uno de los miembros.

6.3.2. Condición para personas Naturales con Matricula Mercantil.

El oferente, debe acreditar que dentro de la actividad económica reportada en el RUES contenga el comercio de equipos biomédicos, la cual es la agrupación principal de los bienes requeridos en el presente proceso de contratación.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se acreditará tal condición de manera individual de conformidad con la actividad económica registrada en la cámara de comercio para cada uno de los miembros y, si la persona con matricula mercantil actúa como integrante de proponente plural, podrá acogerse a la nota aclaratoria al pie del numeral 6.1 del presente documento.

6.3.3.Representante legal.

Cuando se trate de persona jurídica, quien presenta la propuesta debe estar autorizado para comprometer la firma por el valor de la propuesta. En caso de requerir el representante legal autorización para celebrar contratos a partir de determinadas cuantías conforme a los estatutos de la persona jurídica, deberá presentar la respectiva autorización para la presentación de la oferta y la suscripción del contrato que se llegare a adjudicar como resultado del curso del proceso. El acta que para el efecto se aporte, deberá cumplir con los requisitos y formalidades establecidos en el artículo 189 del Código de Comercio.

6.3.4.Inhabilidades o incompatibilidades.

El proponente no debe estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades para participar y contratar previstas en la Constitución y la Ley, para lo cual deberá aportar la correspondiente certificación, suscrita por el representante legal u oferente.

6.3.5. Autorización para Comprometer a la Sociedad.

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la misma, el proponente debe presentar copia del Acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva u órgano competente, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo.

6.3.6. Proponentes extranjeros.

Los proponentes extranjeros, deben acreditar un apoderado o representante en Colombia para todos los efectos del proceso contractual cuando sea el caso y ceñirse en un todo a lo establecido en estos pliegos y en lo reglado por las normas legales vigentes.

6.4. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la entidad ajustará el cronograma.

En los procesos adelantados en el SECOP I, las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán por cualquier medio: en físico, entre las horas de atención al público; o por correo electrónico hasta las 11:59 p. m. del día establecido en el cronograma. Los adelantados en el SECOP II se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad

7. REQUISITOS HABILITANTES.

7.1 Documentos de Carácter Jurídico:

El Proponente debe incluir en su Oferta los siguientes documentos:

7.1.1. Carta de Presentación:

Si el proponente es una persona jurídica, la carta de presentación deberá ser firmada por su representante legal quien debe estar debidamente facultado, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de consorcios o uniones temporales, deberá estar firmada por el representante designado.

El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del modelo que se anexa (Anexo 1 – Carta de presentación de la propuesta presentada), el cual deberá estar firmado en original.

7.1.2. Certificado de Existencia y Representación Legal:

El proponente deberá presentar con su propuesta, el certificado sobre su existencia y representación legal cuando se trate de persona jurídica; cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales conformados por personas jurídicas, cada uno de sus integrantes deberá presentar su respectivo certificado.

La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de cierre de la contratación.

Si el proponente es una organización sin ánimo de lucro con reconocimiento de personería Jurídica de una entidad diferente a Cámara de Comercio, deberá aportar el Certificado de existencia y representación legal actualizado y vigente con fecha de expedición NO MAYOR AUN MES anterior al cierre del proceso, junto con copia del Acto Administrativo de reconocimiento de personería jurídica y los estatutos de la organización.

7.1.3. Autorización de la Junta o Asamblea de Socios:

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente de la sociedad, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, o el documento donde acredite su autorización para participar en la contratación, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de salir favorecido.

Esta observación también es válida para los miembros del consorcio o unión temporal.

7.1.4. Certificado de Registro Mercantil:

A falta del Certificado de existencia y representación legal, para el caso de las personas naturales deberán presentar su certificado de registro mercantil. La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a un (1) mes calendario contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

7.1.5. Certificación de pago de los aportes a sus empleados:

Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación en original, (expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal), en la que se indique que se encuentran al día en el pago de los aportes de sus

empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar y aportar las correspondientes planillas de pago de aportes, denotando el pago oportuno mensual correspondiente a los seis meses anteriores al cierre del presente proceso

Dicho documento debe certificar que, a la fecha prevista para la recepción de documentos, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Cuando el interesado sea una persona natural, deberá presentar una declaración en original, bajo la gravedad de juramento donde certifique el pago de sus aportes, así como los de sus empleados y/o contratistas a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar. Dicho documento debe certificar que, a la fecha prevista para la recepción de documentos, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. (inc. 1, del artículo 50 de la Ley 789 de 2002) además deberá anexar las correspondientes planillas de pago de seguridad social, denotando el pago oportuno mensual correspondiente a los seis meses anteriores al cierre del presente proceso.

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá acreditar su cumplimiento según la condición particular de persona. En caso que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

7.1.6. Documento de conformación del consorcio o unión temporal:

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, tales como:

- ✓ Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- ✓ Designar para todos los efectos el representante del Consorcio o la Unión Temporal.
- ✓ Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
- ✓ Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
- ✓ Señalar la duración del Consorcio o la Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un año más.

- ✓ Si los miembros del Consorcio o la Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.

7.1.7. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de ésta y de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de su representante legal. Si no se allega este documento, la entidad hará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Procuraduría General de la Nación.

7.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de ésta y de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de su representante legal. Si no se allega este documento, La entidad realizará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Contraloría General de la República.

7.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICIA NACIONAL.

Del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de su representante legal. Si no se allega este documento, La entidad realizará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Policia Nacional

7.1.10. CERTIFICADO REDAM (Representante legal de la empresa y/o persona natural) Del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de su representante legal.

7.1.11. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE LA PERSONA NATURAL.

Del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de su representante legal. Si no se allega este documento, La entidad realizará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Policia Nacional

7.1.12. Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT), de persona natural, o de la empresa persona jurídica. En caso de proponente plural, cada integrante deberá aportar el propio

7.1.13. Copia del documento de identificación personal del Representante Legal o persona natural del proponente, representante legal. En caso de proponente plural, cada integrante deberá aportar el propio

7.1.14. Declaración sobre inhabilidades e incompatibilidades.

7.1.15. Garantía de seriedad de la propuesta.

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. De conformidad con la resolución 1440 de 2024 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social, las garantías constituidas deberán contener como asegurados tanto a dicha entidad, como a la ESE Suroccidente, tal como se solicitará a continuación en el presente numeral y los siguientes.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SUROCCIDENTE E.S.E identificada con NIT No. 900.145.767-8 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL identificado con NIT No. 900.474.727
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Cuatro (4) meses (120 días) contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta

Tomador / Afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de Comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o unión temporal mas no del respectivo representante legal.

El ó los tomadores de la garantía, deberán suscribirla (en el caso de consorcio y uniones temporales, se debe suscribir por todos los integrantes).

La póliza de seriedad se hará efectiva cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

7.1.16. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

A la presentación de la oferta el proponente deberá acreditar que se encuentra debidamente inscrito y/o renovado en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio con información reportada con corte a 31 de diciembre de 2025 y debidamente renovado en la vigencia 2026, el cual DEBERÁ encontrarse en firme al momento del cierre del proceso de selección (presentación de propuestas), acorde con lo ordenado por la legislación vigente. El proponente, sea persona natural o Jurídica y cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes, deberá presentar el respectivo RUP en las condiciones descritas.

7.1.17. ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:

Tanto los proponentes persona natural o jurídica, deben acreditar que cuentan con al menos un establecimiento de comercio en el Departamento del Cauca constituido con al menos cinco años de anterioridad contados a partir de la fecha de cierre del proceso, situación que se verificará en la matricula mercantil o en el certificado de existencia y representación legal según corresponda. Para el caso de consorcios o uniones temporales, al menos uno de los integrantes deberá cumplir con el anterior requisito.

7.1.18. PERMANENCIA EN EL MERCADO:

Con el fin de generar confianza en la entidad respecto a la solidez en experiencia y trayectoria del proponente, el oferente deberá contar con una permanencia en el mercado de al menos seis (06) años, acreditables a través de la presentación del certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil (Fecha de matrícula – inscripción).

Para el caso de consorcio de consorcios o uniones temporales, uno de los dos miembros de la figura asociativa deberá cumplir este requisito.

7.1.19. DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:

El Proponente deberá declarar bajo la gravedad del juramento las sanciones, incumplimientos, o clausulas penales impuestas con ocasión a la celebración de contratos estatales, mediante acto administrativo ejecutoriado dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. En el caso de los Consorcios y las Uniones Temporales, todos y cada uno de sus integrantes sin excepción, que de acuerdo con lo previsto en los numerales del término arriba citados esté obligado a declarar sus multas y sanciones o efectividad de los amparos de la garantía única, deberá diligenciar y presentar los cuadros respectivos. Igualmente, si de acuerdo a la entrada en vigencia de la Ley 1474 de 2011, con posterioridad a ésta, el oferente se encuentra en curso en algunas de las causales de inhabilidad señaladas en el artículo 90 de la citada ley, se le rechazará su oferta, adicionalmente se tendrá en cuenta lo determinado en el artículo 2.2.1.1.1.5.7., del Decreto 1082 de 2015. Para efecto de lo anterior, esta exigencia se entiende cumplida con el debido diligenciamiento documento solicitado.

7.1.20. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.

El compromiso de trasparencia tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento. En caso de consorcio o unión temporal esta Declaración debe ser, además, presentada por el Representante Legal de cada una de las empresas que lo conforman. En caso de que la Entidad advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazara la respectiva propuesta.

7.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO, TÉCNICO y ADMINISTRATIVO.

Certificado de Inscripción, y Clasificación en el Registro Único de Proponentes, con información actualizada y en firme. Expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas):

Para efectos de lo anterior, la Entidad requiere que el proponente se encuentre clasificado e inscrito en el RUP en todos los siguientes códigos UNSPSC hasta el todos los siguientes códigos en su tercer nivel (Clase):

CODIGO UNSPSC	NOMBRE
40101900	Control de humedad
40151600	Compresores
41112200	Instrumento de medida de temperatura y calor
41112300	Instrumento de medición de la humedad
41112400	Instrumento de medida y control de la presión
41112500	Instrumento de medición y observación del caudal de fluidos
41115800	Analizadores, accesorios y suministros clínicos y diagnósticos

42142400	Productos médicos de vacío o de succión
42182200	Termómetros médicos y accesorios
42281500	Equipo y accesorios de esterilizadores y autoclaves

La fecha de expedición de este documento no podrá ser mayor a un (1) mes teniendo como base la fecha del cierre del presente proceso y deberá contener toda la información que repose en dicho registro.

Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente debe cumplir en forma total con la inscripción, calificación y clasificación de la actividad, especialidad y grupo exigido en el presente pliego.

En el evento que la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, al menos uno de los miembros deberá estar inscrito, calificado y clasificado en cada código exigido por la Entidad para el presente proceso en todos los códigos, sin perjuicio de que el otro integrante cumpla con al menos uno

7.2.1. Indicadores financieros y de Capacidad Organizacional:

INDICADORES FINANCIEROS:

INDICADOR	PORCENTAJE
Índice de liquidez	Mayor o igual a 3.7
Nivel de endeudamiento	Menor o igual a 0,35
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 1.90 o indeterminado

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

INDICADOR	PORCENTAJE
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0.20
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.10

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, se calculará de manera ponderada de conformidad con el porcentaje de participación, teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_n\ X\ porcentaje\ de\ participación_n\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_n\ X\ porcentaje\ de\ participación_n\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

De no cumplir con los índices establecidos la propuesta será declarada **NO HABIL FINANCIERAMENTE.**

7.3. REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES:

7.3.1 EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA

El oferente deberá acreditar experiencia general mediante la presentación de UN (1) contrato celebrado con el sector público o privado, ejecutado y liquidado, que se encuentre debidamente inscrito en el RUP a la fecha de cierre del proceso, cuyo objeto corresponda a la venta y/o suministro de equipos biomédicos. Su valor ejecutado (en SMLMV del año de ejecución), deberá ser igual o superior al valor del presupuesto oficial de la presente contratación expresado en SMLMV a la presente vigencia.

De igual manera, adicionalmente deberá aportar UN (1) contrato celebrado con el sector público o privado, ejecutado y liquidado, que se encuentre debidamente inscrito en el RUP a la fecha de cierre del proceso, cuyo objeto corresponda a la prestación del servicio de metrología de equipos biomédicos. Su valor ejecutado (en SMLMV del año de ejecución), deberá ser igual o superior al 50% valor del presupuesto oficial de la presente contratación expresado en SMLMV a la presente vigencia

Cada uno de los contratos aportados deberá estar clasificado en los siguientes códigos UNSPSC:

CODIGO UNSPSC	NOMBRE
40151600	Compresores
41112200	Instrumento de medida de temperatura y calor
41112300	Instrumento de medición de la humedad
41112400	Instrumento de medida y control de la presión
41112500	Instrumento de medición y observación del caudal de fluidos
41115800	Analizadores, accesorios y suministros clínicos y diagnósticos
42142400	Productos médicos de vacío o de succión
42182200	Termómetros médicos y accesorios
42281500	Equipo y accesorios de esterilizadores y autoclaves

Como soporte de la información allegada por el proponente, se deberán anexar copia del contrato, el acta de liquidación expedida por la entidad respectiva, o certificación la cual deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa contratante
- Nombre del contratista
- Objeto del contrato
- Si se trata de un consorcio o unión temporal, se debe señalar el nombre de sus integrantes, adicional mente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- Número del contrato
- Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes, año)

- Fecha de expedición de la certificación (día, mes, año)
- Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo.
- Valor ejecutado del contrato a la fecha de expedición de la certificación
- Certificación de cumplimiento expedida por el funcionario competente
- Cargo y firma de quien expide la certificación.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, para la acreditación de la experiencia general, se tendrá en cuenta el contrato con acta de liquidación y/o las certificaciones aportadas por cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal.

Las certificaciones deben ser expedidas por entidades públicas o privadas que obren como contratantes. No se aceptarán auto certificaciones. Cuando se trate de contratos celebrados con personas jurídicas o naturales de naturaleza privada, el oferente para acreditar la experiencia deberá adjuntar copia del contrato ejecutado y liquidado, factura de venta o servicio prestado, extracto bancario donde se evidencien los desembolsos realizados al contratista, estado de resultados integral emitido por un contador público correspondiente al año de ejecución del contrato, copia de la declaración de renta del año de la ejecución del contrato y certificación de ingresos de contador público donde certifique el ingreso percibido por la ejecución del contrato realizado y periodo de ejecución del mismo

Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, no se aceptarán SUBCONTRATOS.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un consorcio o de una unión temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación.

7.3.4. PERSONAL PARA CALIBRACION, INSTALACION Y CAPACITACION

El proponente deberá demostrar que posee el personal necesario para la ejecución del contrato que resulte adjudicado, Para ello deberá proponer un profesional en Ingeniería Biomédica, con al menos cinco (05) años de experiencia profesional contados a partir de la obtención del título profesional (pregrado), quien debe contar con inscripción de recurso humano para mantenimiento y verificación de calibración para equipos biomédicos, de acuerdo con registro ante el INVIMA debidamente certificado.

NOTA 1: El personal aquí descrito con el que debe contar el proponente, debe encontrarse vinculado mediante contratación laboral, prestación de servicios, obra labor o cualquier otro mecanismo idóneo. De no encontrarse vinculado, el proponente deberá aportar carta de compromiso suscrita donde manifieste la intención de apoyar la ejecución contractual si el proponente resulta adjudicatario, so pena de rechazo de la oferta, se admiten firmas únicamente de conformidad con lo previsto en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.

NOTA 2: Se advierte a los interesados en participar en el presente proceso de selección, que, para efectos de verificar la idoneidad y experiencia del equipo de trabajo, la entidad a través del Comité evaluador del proceso, se reserva el derecho a verificar, cuando lo considere necesario, la información que suministren los oferentes sobre el personal mínimo habilitante.

NOTA 3: No se aceptan auto certificaciones. En el caso en el que la experiencia específica del perfil de alguno de los integrantes del equipo de trabajo mínimo sea certificada por las firmas oferentes que los postulan, el proponente debe anexar copia de los respectivos contratos por los cuales fueron vinculados (los profesionales), las cuales deben concordar con las certificaciones emitidas.

NOTA 4: Para acreditar la formación académica se requiere:

- Diploma o acta de grado, de los pregrados o estudios técnicos o tecnólogos a acreditar.
- Copia de la matrícula profesional en el caso de ser necesaria, junto con el certificado de vigencia cuando por ley esta vigencia aplique.

NOTA 5: La experiencia profesional de los miembros del equipo de trabajo mínimo, se contabilizará a partir de la fecha de grado y de conformidad con el Art. 229 del Decreto 019 de 2012, a partir de la terminación de materias, para quienes acrediten la certificación de la institución correspondiente de la terminación del pensum académico cuando a ello corresponda.

NOTA 6. El personal que se vincule para la ejecución del contrato dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con la entidad, quien a su vez, se reserva el derecho de solicitar el cambio de cualquier integrante del equipo mínimo de trabajo, en los siguientes eventos:

- Por autorización o solicitud de la entidad por intermedio del supervisor del contrato designado por ésta, cuando advierta que el desarrollo de sus actividades no es satisfactorio, o sus actuaciones atentan contra la buena relación con el contratante, o cause algún impacto negativo a la Entidad.

- Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

Para autorizar el remplazo, se deberá presentar una persona que cumpla con los requisitos mínimos solicitados en el Pliego de Condiciones, y que acredite la formación académica y la experiencia en iguales o mejores condiciones a la de la persona a sustituir.

En caso de requerirse reemplazo del recurso humano, se deberá contar con la aprobación por escrito del supervisor del contrato asignado por parte la entidad. El contratista conformará el equipo de trabajo con el personal profesional y operativo que considere necesario, adicional al equipo mínimo requerido. No obstante, sólo se evaluará el personal profesional del equipo de trabajo mínimo y el adicional objeto de calificación. Para la prestación del servicio, el contratista deberá contar con los equipos de cómputo y la infraestructura técnica que considere necesarios para el óptimo desarrollo del objeto contractual.

NOTA 7. Además de los anteriores requisitos el proponente deberá anexar los siguientes documentos de cada uno de los integrantes del equipo mínimo de trabajo:

1. Hoja de vida en formato de función pública debidamente diligenciada[3].
2. Fotocopia de Cédula de Ciudadanía.
3. Fotocopia de los Antecedentes Disciplinarios, fiscales, judiciales, REDAM, antecedentes de delitos sexuales y de medidas correctivas

7. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

El Comité Evaluador rechazará las propuestas a que haya lugar, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar contratos con el Estado.

2. Cuando su presentación sea extemporánea, es decir, si se presenta después de la fecha y hora fijadas para el cierre, o sea entregada en oficina diferente a la indicada, a pesar de ser radicada dentro del plazo señalado para la entrega de la misma.

3. Cuando el plazo ofrecido para la ejecución del contrato supere el establecido en el pliego de condiciones.

4. Cuando no se presenten las muestras en su integralidad según lo solicitado bajo el cumplimiento de las especificaciones técnicas y/o en la fecha y hora señaladas en el cronograma del proceso, en caso de que aplique.

5. Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.

6. Cuando se presenten varias ofertas por el mismo proponente por si, por interpuesta persona o personas jurídicas pertenecientes al mismo grupo empresarial (ya sea en consorcio, unión temporal o individualmente) Lo anterior, sin perjuicio de las acciones disciplinarias y penales.

7. Cuando el valor total de la propuesta supere el valor del presupuesto oficial o, cualquiera de los ítems supere el valor unitario cotizado que se incluye en el análisis de mercado de la entidad.

8. Cuando al efectuar la verificación y chequeo aritmético de la ficha técnica de cada proponente, alguno de estos varié cantidades, unidades, ítems y descripción de insumos. Y cuando el valor total en su sumatoria ya verificado por la entidad no corresponda al valor ofertado.

9. Cuando se descubra falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos de la oferta o se evidencie cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente, La entidad a los demás proponentes.

[3] Con la indicación de no encontrarse inhabilitado para contratar con el Estado.

10. Cuando no se oferte alguno de los ítems establecidos en el formato de propuesta económica y ficha técnica.

11. Cuando el objeto social y actividades de la persona jurídica o natural NO se relacionen al objeto de la contratación, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de consorcios, uniones temporales, u otra forma de asociación.

12. Cuando no cumpla con las especificaciones mínimas de cada uno de los ítems señaladas en el pliego de condiciones y no sea especificado al detalle como lo estipula la entidad en la ficha técnica.

13. Cuando la carta de presentación de la propuesta o la oferta económica no se encuentre suscrita en original.

14. Cuando el proponente no allegue las muestras exigidas dentro del proceso, es decir el dia del cierre de recepción de ofertas a la hora señalada por el cronograma procesal o, cuando el proponente en dicho momento presente una muestra que no cumpla integralmente con el lleno de todas las condiciones técnicas exigidas. Esta situación no será subsanable por tratarse de una oportunidad procesal especifica.

15. Cuando la carta de presentación de la oferta no se encuentre suscrita por el proponente, representante legal o apoderado especial.

16. Cuando no aporte dentro de la propuesta la garantía de seriedad de la oferta.

8. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME.

El artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", el cual modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, establece lo siguiente: "De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme."

En virtud de lo anterior, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", en el cual se regula la convocatoria limitada a mipyme de la siguiente manera:

> *"ARTÍCULO 5. **Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.** Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la*

Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del

certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

***PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

Por lo tanto, en el presente proceso de contratación no se podrá aplicar la limitación de la convocatoria a Mipyme, si se reciben solicitudes de limitación de acuerdo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 (modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021), toda vez que la cuantia del proceso es superior a USD $125.000

9.3.4. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

Si la entidad llegare a estimar al momento de adjudicar que el menor precio ofrecido resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el comité asesor y evaluador recomendará al ordenador del gasto la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

De todo lo actuado, se levantará un acta suscrita por los asistentes.

NOTA: Una vez terminada la audiencia de subasta inversa, el proponente que haya presentado la oferta más baja, deberá presentar la nueva oferta ajustada al valor finalmente propuesto, incluyendo cada uno de los ítems contenidos en la propuesta.

Ésta será condición para la adjudicación.

3 CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	65
Ofrecimiento de equipos y/o elementos adicionales	5
Ofrecimiento de mantenimiento(s) preventivo(s)	10
Equipo de trabajo adicional (capacitadores e instaladores)	5
Garantía extendida sobre todos los elementos a adquirir	10
Experiencia en la región	3.5
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos puntos (2) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

4.1. OFERTA ECONÓMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el formato dispuesto para ello por la entidad.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

4.1.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

C. El error por corrección aritmética admisible será hasta el 1% so pena de rechazo de la propuesta.

4.1.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

4.1.3. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (65 PUNTOS)

Para la asignación de puntaje por concepto de la oferta económica, la entidad otorgara sesenta y cinco (65) puntos a la propuesta económica de menor valor que cumpla integralmente con todos los requisitos habilitantes del pliego y, en su presentación sustancial.

La asignación de puntaje a las siguientes ofertas de mayor valor en orden ascendente, se efectuará mediante regla de tres inversa, tomando como factor relevante, la propuesta de menor valor que obtuvo el puntaje mayor.

FACTOR DE CALIDAD Y COSTO BENEFICIO

4.1.4. OFRECIMIENTO DE EQUIPOS Y/O ELEMENTOS ADICIONALES REQUERIDOS (5 PUNTOS)

Se le otorgarán cinco (5) puntos al proponente que presente formato de ofrecimiento de entrega de los siguientes elementos adicionales, sin que ello suponga algún costo adicional para la entidad:

CANTIDAD	EQUIPO
3	TALLIMETRO ENROLLABLE DE PARED
3	TERMOMETRO DIGITAL
3	CINTA METRICA
5	CINTA BRAQUIAL
5	TERMOHIGROMETRO
1	NEBULIZADOR PORTATIL
3	CINTA PERIMETRO CRANEAL X 30

Al proponente que no ofrezca lo solicitado o, haciéndolo no lo haga en las cantidades o especificidad de ítems referidos, no se le otorgará puntaje.

4.1.5. OFRECIMIENTO DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS A COSTO CERO (MAX 10 PUNTOS)

El proponente que ofrezca a la entidad mantenimientos preventivos a costo cero respecto del equipo que se pretende adquirir y que es el objeto del proceso, obtendrá la siguiente calificación

a) UN MANTENIMIENTO PREVENTIVO: 5 PUNTOS

b) DOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS: 10 PUNTOS

Los anteriores puntajes no son acumulables, es decir, los proponentes deberán determinar si efectúan 1 o 2 ofrecimientos para acceder a la puntuación arriba enunciada. Para acreditar y materializar el ofrecimiento, se deberá aportar carta de libre diseño donde de manera expresa se ofrezca el numero de mantenimientos ofertados, se especifique

expresamente que el o los mantenimientos se realizarán por personal calificado y, en el sitio de instalación del equipo, es decir, en el corregimiento del plateado (municipio de Argelia – Cauca). Esta certificación deberá estar debidamente suscrita por el proponente (persona natural) o representante legal (persona jurídica o proponente plural). De no cumplirse los requisitos anteriores, no se otorgará puntaje.

4.1.6. **EQUIPO DE TRABAJO PROFESIONAL ADICIONAL (Costo y calidad) – (HASTA 5 PUNTOS)**

Para acceder al puntaje, el proponente deberá demostrar que posee el personal necesario para la ejecución del contrato que resulte adjudicado, Para ello deberá proponer un profesional en Ingeniería Biomédica, adicional al que aporta como requisito habilitante, con al menos cinco (05) años de experiencia profesional contados a partir de la obtención del título profesional (pregrado).

NOTA 1: El personal aquí descrito con el que debe contar el proponente, debe encontrarse vinculado mediante contratación laboral, prestación de servicios, obra labor o cualquier otro mecanismo idóneo. De no encontrarse vinculado, el proponente deberá aportar carta de compromiso suscrita donde manifieste la intención de apoyar la ejecución contractual si el proponente resulta adjudicatario, so pena de rechazo de la oferta, se admiten firmas únicamente de conformidad con lo previsto en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.

NOTA 2: Se advierte a los interesados en participar en el presente proceso de selección, que, para efectos de verificar la idoneidad y experiencia del equipo de trabajo, la entidad a través del Comité evaluador del proceso, se reserva el derecho a verificar, cuando lo considere necesario, la información que suministren los oferentes sobre el personal mínimo habilitante.

NOTA 3: No se aceptan auto certificaciones. En el caso en el que la experiencia específica del perfil mínimo sea certificada por las firmas oferentes que los postulan, el proponente debe anexar copia de los respectivos contratos por los cuales fueron vinculados (los profesionales), las cuales deben concordar con las certificaciones emitidas.

NOTA 4: Para acreditar la formación académica se requiere:

- Diploma o acta de grado, de los pregrados o estudios técnicos o tecnólogos a acreditar.
- Copia de la matrícula profesional en el caso de ser necesaria, junto con el certificado de vigencia cuando por ley esta vigencia aplique.

NOTA 5: La experiencia profesional de los miembros del equipo de trabajo mínimo, se contabilizará a partir de la fecha de grado y de conformidad con el Art. 229 del Decreto 019 de 2012, a partir de la terminación de materias, para quienes acrediten la certificación de la institución correspondiente de la terminación del pensum académico cuando a ello corresponda.

NOTA 6. El personal que se vincule para la ejecución del contrato dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con la entidad, quien a su

vez, se reserva el derecho de solicitar el cambio de cualquier integrante del equipo mínimo de trabajo, en los siguientes eventos:

- Por autorización o solicitud de la entidad por intermedio del supervisor del contrato designado por ésta, cuando advierta que el desarrollo de sus actividades no es satisfactorio, o sus actuaciones atentan contra la buena relación con el contratante, o cause algún impacto negativo a la Entidad.

- Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

Para autorizar el remplazo, se deberá presentar una persona que cumpla con los requisitos mínimos solicitados en el Pliego de Condiciones, y que acredite la formación académica y la experiencia en iguales o mejores condiciones a la de la persona a sustituir.

En caso de requerirse reemplazo del recurso humano, se deberá contar con la aprobación por escrito del supervisor del contrato asignado por parte la entidad. El contratista conformará el equipo de trabajo con el personal profesional y operativo que considere necesario, adicional al equipo mínimo requerido. No obstante, sólo se evaluará el personal profesional del equipo de trabajo mínimo y el adicional objeto de calificación. Para la prestación del servicio, el contratista deberá contar con los equipos de cómputo y la infraestructura técnica que considere necesarios para el óptimo desarrollo del objeto contractual

4.1.6. GARANTIA EXTENDIDA DE TODOS LOS ELEMENTOS (10 PUNTOS)

La entidad asignará diez (10) puntos al proponente que mediante suscripción de formato dispuesto por la entidad, ofrezca garantía extendida SUPERIOR a los 12 meses exigidos como habilitantes, para el equipo a adquirir

4.2. EXPERIENCIA EN LA REGIÓN (3.5 PUNTOS)

Se otorgará un puntaje de tres punto cinco (3.5) puntos, a los proponentes cuya experiencia habilitante (General o especifica) contenga al menos un contrato superior al 100% del PO del presente proceso, ejecutado en la subregión PDET Alto Patía Y Norte Del Cauca a la cual pertenece el Municipio de Argelia (corregimiento El Plateado) donde se desarrollará la ejecución del contrato que se pretende celebrar.

Para el caso de los proponentes plurales, esta condición podrá ser acreditada por uno de sus integrantes.

4.3. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

Para esto debe presentar: i) el Formato – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda,

en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el sesenta por ciento (60 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación.

4.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y aporta como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mi pyme.

4.5. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mi pyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si todos los integrantes acreditan la calidad de Mipyme

9.3.5. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Se tendrá en cuenta los criterios de desempate estipulados en el Decreto 1860 del 2021 en la cual se preferirá la propuesta así:

a) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

b) Preferir la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza

   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

   En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

c) Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

d) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

   En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

   La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

e) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra,

afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

f) Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otrocertificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

g) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural Este ultimo debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

No podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales para lo cual el integrante plural lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

h) Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

i) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

j) Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados

a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual.

La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otrosintegrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

k) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

NOTA 1: Para efectos del presente numeral, la acreditación de la condición de vinculación laboral de personal con limitaciones ó para la acreditación de condición de Mipyme, se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

NOTA 2: En caso de propuestas presentadas en Unión Temporal o Consorcio, en los que existe participación de extranjeros, se preferirá aquella propuesta con mayor participación nacional

De persistir el empate se preferirá al primer oferente que presentó propuesta así:

Al momento de la audiencia de cierre de propuestas, se asignará a cada proponente un número inmodificable de uno (1) a n (siendo n el número de proponentes), en forma ascendente, de acuerdo al tiempo y hora en que presentó la propuesta.

En el momento de realizar el desempate la entidad procederá a elegir entre los proponentes que persiste el empate, a aquel, que presentó primero la oferta, lo que verificará en el documento de Acta de Cierre de Propuestas.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme.

10. EVALUACIÓN ECONÓMICA.

En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de contabilidad pública, expedido por la Contaduría General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso colombiano, que es la moneda nacional. Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o los valores monetarios sin centavos. En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, esos se deberán aproximar al múltiplo del peso más cercano, por exceso o defecto y sobre el valor aproximado se realizara la evaluación de la propuesta económica y este será el valor contrato a suscribir que se pagará en pesos.

La entidad hará la respectiva corrección aritmética y cuando el valor total en su sumatoria ya verificado por la entidad no corresponda al valor ofertado, se rechazará la oferta.

Cuando no coincida el valor total y el valor unitario por cada ítem ofertado, se tendrá en cuenta el valor unitario y cantidades para efectuar la corrección aritmética pertinente, claro ésta que el resultado de la eventual corrección no podrá ser diferente al valor ofertado, sopena de rechazo de la oferta

11. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del contrato que resulte de éste proceso, los siguientes riesgos:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ejecución ineficiente de las obligaciones contractuales, o la demora de las mismas.	Puede variar el resultado y el plazo pactado en el contrato	1-Raro	2-Menor	3- Riesgo Bajo	Menor

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ejecución errada del objeto y las obligaciones contractuales	Inadecuada selección del contratista	1-Raro	2Menor	iesgo 3-Bajo	Menor
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial en la ejecución del convenio	Razones y/o motivos atribuibles al contratista	2-improbabl	3-moderado	5 -Riesgo medio	Medio
4	Especifica	interno	Planeación	Financieros	Se presenta cuando existe la estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato	1-Raro	2-Menor	3- Riesgo Bajo	Menor
5	Especifico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias post-contractuales (liquidación)	2-improbable	3- moderado	5-Riesgo Medio	Medio
6	Especifico	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Se presenta cuando por eventos naturales dificulta o tienen impacto en la ejecución del contrato	Suspensiones contractuales, incumplimiento parcial o total.	3-Posible	4-Mayor	7-Mayor	Alto
7	Específico	Externo	Ejecución	Sociales y/o Políticos	Eventos sociales como huelgas, paros, protestas ó hechos ilegales que afecten orden publico o que generan taponamientos de vías o impedimentos para el acceso de los sitios donde se debe ejecutar los contrato.	Suspensiones contractuales, incumplimiento parcial o total del contrato.	3-Alta	2-Moderado	5-Riesgo alto	Alta

Nota: la forma de mitigación del riesgo (siguiente tabla) está acorde con el número de riesgo seleccionado en la tabla anterior.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del convenio	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo ?
1	LA ENTIDAD	Verificación del cumplimiento del objeto contractual mediante informes presentados y/o productos entregados por el contratista	1-Raro	2- Menor	3-Bajo	No	Supervisor	Supervisor verifica mediante una confrontación, los documentos aportados por el contratista	De manera periódica
2	LA ENTIDAD	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	Área Solicitante	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
3	LA ENTIDAD	Fijación de multas por el incumplimiento del Contrato, pactar adicionalmente cláusulas penales debido a la cuantía a contratar	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	supervisor	Revisión de la minuta contractual e informes de supervisión	Cada vez que se presente la necesidad.
4	LA ENTIDAD	Verificación cuidadosa del certificado de disponibilidad presupuestal	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	Área Financiera	Verificar mediante una confrontación de los documentos que certifican el presupuesto destinado	Cada vez que se presente la necesidad.
5	LA ENTIDAD	Definir un correcto objeto contractual	2-Improbable	1-insignificante	3-Bajo	No	Área Solicitante	Analizar la necesidad dla entidad, para así realizar una buena calificación del objeto del contrato	Cada vez que se presente la necesidad.
6	CONTRATISTA	Reprogramación de los tiempos de ejecución	1-Raro	2-menor	3-Bajo	No	Supervisor	Verificación y seguimiento de las actividades ajustadas	Cada vez que se presente la necesidad.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del convenio	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
7	CONTRATISTA	Uso de otras vias de acceso, disponibilidad de stock en establecimiento o de comercio	2-Probable	1-Medio	3-Alto	No	Contratista	Verificación y seguimiento de las entregas oportunas de manera permanente	Semanal

12. EL ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SUROCCIDENTE E.S.E identificada con NIT No. 900.145.767-8 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL identificado con NIT No. 900.474.727		
Amparos, vigencia y valores asegurados	**Amparo**	**Vigencia**	**Valor Asegurado**
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato y cuatro (4) meses mas	Por el 10% del valor total del contrato, con vigencia hasta la liquidación del contrato
	Calidad de los bienes	Hasta la liquidación del contrato y DOCE (12) meses mas	Por el 20% del valor total del contrato, con vigencia hasta la liquidación del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y		

Característica	Condición
	representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar:

En caso de prórroga del término de duración del contrato o de aumento de su valor, según el caso, el contratista deberá entregar, como condición de ejecución de los acuerdos de prórroga o de aumento de valor, según el caso, los certificados de modificación de la póliza única en el que conste el ajuste de la vigencia o del valor asegurado de cada uno de los amparos, en la misma proporción.

13. CONTRATACION COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

En cumplimiento del numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, la entidad procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Las características de los servicios a contratar no se encuentran cobijadas bajo el título de compras públicas del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en coordinación con la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente- de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015. Se verifico el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, en el cual se establecen excepciones en el nivel municipal.

9.- TIPOLOGÍA CONTRACTUAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Suroccidente E.S.E, el Acuerdo 13 de 28 de diciembre de 2021, teniendo en cuenta que se trata de un de **contrato de compraventa**, y según cuantía establecida para la presente contratación, el presente proceso se realizará mediante contratación directa con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, tal y como lo establece el literal a) del Artículo 18, es decir mediante ***CONTRATACION DIRECTA CON FORMALIDADES PLENAS.***

Ahora bien, en consideración a la cuantía, el Acuerdo 013 de 2021 en el Artículo **18.2.2.** exige lo siguiente para los procesos de contratación con formalidades plenas: *"Cuando se trate de contratos cuyo valor sea mayor a 100 salarios minimos legales mensuales vigentes y menor o igual a 400 salarios minimos legales mensuales vigentes (SMLMV), se solicitará mínimo de tres (3) cotizaciones e invitaciones a proponer"*

Teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación no excede los (400) CUATROCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, el presente proceso de contratación se podrá adelantar la autorización previa por parte de la Junta Directiva, en atención a lo establecido en el Artículo 15 del precitado Estatuto de Contratación.

Se firma en El Bordo, Patía el primero (01) de septiembre de 2026.

JHON FREDY BOLAÑOS BOLAÑOS
Profesional Universitario – Área Administrativa

Proyectó y reviso componente técnico: María Fernanda Segovia/ Ingeniera Biomedica
Revisó Componente Jurídico: Mario G. Collazos/ Asesor Jurídico Externo
Aprobó: Jhon Fredy Bolaños Bolaños/ P.U. Área Administrativa